



Asamblea General

Distr. general
30 de marzo de 2007

Original: español

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 144 b) del programa

Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio: Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Diego Simancas (México)

I. Introducción

1. La recomendación anterior de la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 144 b) del programa consta en el informe de la Comisión que figura en el documento A/61/657.
2. La Quinta Comisión reanudó su examen del tema en sus sesiones 42^a, 44^a y 45^a, celebradas los días 21, 29 y 30 de marzo de 2007, respectivamente. Las declaraciones y observaciones formuladas en el curso del examen del tema constan en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/61/SR.42, 44 y 45).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el presupuesto de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano para el período comprendido entre el 1^o de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007 (A/61/766) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/61/803).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/61/L.39

4. En la 44^a sesión, celebrada el 29 de marzo, uno de los Vicepresidentes de la Comisión, el representante de Grecia, informó a la Comisión de que no se había llegado a ningún consenso durante las consultas oficiosas sobre el tema.



5. En la misma sesión, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó el proyecto de resolución titulado “Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano” (A/C.5/61/L.39).

6. En la 45ª sesión, celebrada el 30 de marzo, se pidió una votación registrada sobre el cuarto párrafo del preámbulo y sobre los párrafos 4, 5 y 20 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. También se pidió una votación registrada sobre el proyecto de resolución en su totalidad.

7. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Israel formuló una declaración (véase A/C.5/61/SR.45).

8. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.5/61/L.39, con el resultado que se indica a continuación:

a) La Comisión decidió mantener el cuarto párrafo del preámbulo y los párrafos 4, 5 y 20 de la parte dispositiva por votación registrada de 78 votos contra 5 y 44 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Palau.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Moldova, Mónaco, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

b) El proyecto de resolución A/C.5/61/L.39, en su totalidad, fue aprobado por votación registrada de 126 votos contra 3 y 1 abstención (véase párr. 10). El resultado de la votación fue el siguiente¹:

¹ Las delegaciones de Chile, Mauritania y el Sudán indicaron posteriormente que su intención era votar a favor del proyecto de resolución en su totalidad.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Moldova, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Palau.

Abstenciones:

Australia.

9. Después de la aprobación del proyecto de resolución formularon declaraciones los representantes de Australia, Alemania (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), el Canadá, los Estados Unidos de América, y el Líbano (véase A/C.5/61/SR.45).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

10. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, relativa al establecimiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1701 (2006), de 11 de agosto de 2006, por la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de agosto de 2007 y autorizó el aumento de los efectivos de la Fuerza a un máximo de 15.000 soldados,

Recordando también su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 61/250, de 22 de diciembre de 2006,

Reafirmando sus resoluciones 51/233, de 13 de junio de 1997, 52/237, de 26 de junio de 1998, 53/227, de 8 de junio de 1999, 54/267, de 15 de junio de 2000, 55/180 A, de 19 de diciembre de 2000, 55/180 B, de 14 de junio de 2001, 56/214 A, de 21 de diciembre de 2001, 56/214 B, de 27 de junio de 2002, 57/325, de 18 de junio de 2003, 58/307, de 18 de junio de 2004, 59/307, de 22 de junio de 2005, 60/278, de 30 de junio de 2006, y 61/250,

Reafirmando también los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, y 60/266, de 30 de junio de 2006, así como las de otras resoluciones pertinentes;

¹ A/61/766.

² A/61/803.

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza al 28 de febrero de 2007, en particular de las contribuciones pendientes de pago por una suma de 340,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 8% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo doce Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que estén en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que Israel no haya cumplido sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278 y 61/250;

5. *Destaca* una vez más que Israel debe acatar estrictamente sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278 y 61/250;

6. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

7. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

8. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

9. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

10. *Reitera* su petición al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo en la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

11. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto² y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

12. *Recuerda* la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad y pide al Secretario General que siga evaluando los logros de la Fuerza, incluido el logro previsto 1.1, de conformidad con el mandato conferido por el Consejo de Seguridad;

13. *Observa* el establecimiento de una Unidad Militar Estratégica como mecanismo especial para impartir orientación militar y estratégica a la Fuerza y destaca la necesidad de que haya unidad de mando y coordinación en la Sede para la planificación militar;

³ Véase A/61/766.

14. *Destaca* la necesidad de que se dé un trato equitativo a las operaciones de mantenimiento de la paz y se respeten sus necesidades de capacidad adecuada de planificación militar y apoyo logístico, y pide al Secretario General que lleve a cabo un examen exhaustivo de la Unidad Militar Estratégica que incluya una aclaración del papel y método de funcionamiento de la Unidad, su relación con la División de Asuntos Militares y la experiencia adquirida en lo tocante a los aspectos de planificación militar de operaciones de mantenimiento de la paz de gran escala y complejas, tanto actuales como futuras, así como propuestas para fortalecer la capacidad de la División de Asuntos Militares, y que le presente un informe al respecto en la segunda parte de la continuación del sexagésimo primer período de sesiones;

15. *Reafirma* su resolución 59/296 y pide al Secretario General que vele por el pleno cumplimiento de sus disposiciones pertinentes, así como de las disposiciones pertinentes de su resolución 60/266;

16. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

17. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

18. *Observa* el considerable aumento del tamaño de la Fuerza y de su zona de operaciones y pide al Secretario General que realice un análisis, en la medida de lo posible, de la capacidad necesaria para realizar las actividades encomendadas a la Fuerza en el contexto del proyecto de presupuesto para la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008;

19. *Aprueba* los recursos solicitados para la Unidad Militar Estratégica como medida provisional hasta que se vuelva a presentar una justificación de las necesidades de recursos en el contexto del proyecto de presupuesto para la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008;

20. *Reitera* su petición al Secretario General de que adopte las medidas necesarias para asegurar la plena aplicación del párrafo 8 de su resolución 51/233, del párrafo 5 de su resolución 52/237, del párrafo 11 de su resolución 53/227, del párrafo 14 de su resolución 54/267, del párrafo 14 de su resolución 55/180 A, del párrafo 15 de su resolución 55/180 B, del párrafo 13 de su resolución 56/214 A, del párrafo 13 de su resolución 56/214 B, del párrafo 14 de su resolución 57/235, del párrafo 13 de su resolución 58/307, del párrafo 13 de su resolución 59/307, del párrafo 17 de su resolución 60/278 y del párrafo 21 de su resolución 61/250, insiste una vez más en que Israel debe pagar la suma de 1.117.005 dólares por los gastos causados por el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996 y pide al Secretario General que le informe de esta cuestión en el actual período de sesiones;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

21. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de la Naciones Unidas en el Líbano la suma de 403.089.300 dólares para la expansión de la Fuerza en el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de

2007, suma que incluye 257.340.400 dólares autorizados anteriormente por la Asamblea General en su resolución 61/250 para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 31 de marzo de 2007, y además de la suma de 97.579.600 dólares ya consignada de conformidad con su resolución 60/278 para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007;

22. *Decide también* autorizar al Secretario General a prorrogar la utilización de la autoridad para contraer compromisos de gastos aprobada en el párrafo 23 de su resolución 61/250 hasta el 30 de junio de 2007 y pide al Secretario General que informe sobre los gastos efectivos en el contexto del informe sobre la ejecución del presupuesto de la cuenta de apoyo a las actividades de mantenimiento de la paz en el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007;

23. *Decide además* aprobar la disminución del total estimado de ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobado para la Fuerza en sus resoluciones 60/278 y 61/250 para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007, de 6.844.200 dólares a 5.631.500 dólares;

Financiación de la consignación

24. *Decide*, teniendo en cuenta la suma de 97.579.600 dólares ya prorrateada de conformidad con su resolución 60/278 para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007 y la suma de 257.340.400 dólares ya prorrateada de conformidad con su resolución 61/250 para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 31 de marzo de 2007, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 145.748.900 dólares para la expansión de la Fuerza en el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007 de conformidad con los niveles actualizados en sus resoluciones 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, y la escala de cuotas para 2007, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

25. *Decide también* que, de conformidad con las disposiciones de su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se agregue al prorrateo entre los Estados Miembros que se indica en el párrafo 24 *supra* la parte que les corresponda en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 1.212.700 dólares, correspondiente a la disminución de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007;

26. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz deberá financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

27. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

28. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

29. *Decide* seguir examinando en su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano”.
